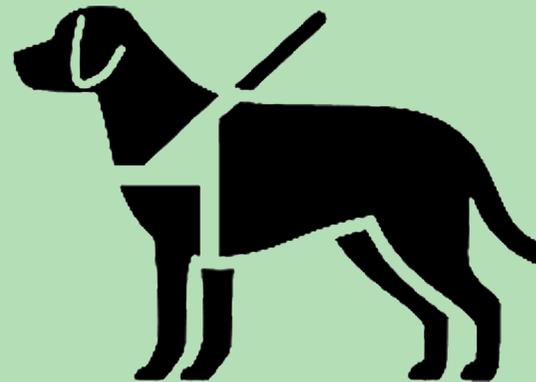
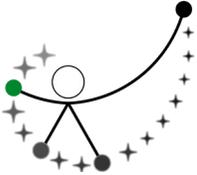


Guía de perros de asistencia en Extremadura

10 FAQs





“Construir la Capa de la Accesibilidad Universal, capa integradora que cohesione nuestro territorio y sus gentes para hacer efectivo y real el derecho a una vida autónoma e independiente de todas las personas”.



Diciembre 2021

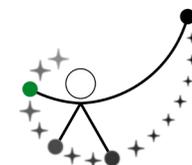
Depósito legal BA-000743-2021

Accesibilidad Universal en la búsqueda de la **felicidad**...

Seña de identidad de **Extremadura**

**“Los perros son nuestra unión al paraíso.
No conocen el mal ni los celos ni el descontento.
Sentarse con un perro en la ladera de una montaña
en una tarde gloriosa es volver al Edén, donde no
hacer nada, no era aburrido: era paz.”**

Milan Kundera



Este documento ha sido elaborado por la Dirección General de Accesibilidad y Centros. La Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tiene atribuidas las competencias en materia de Accesibilidad Universal desde una visión transversal, coordinadora e integral con el objetivo de favorecer la integración real y efectiva de todas las personas a través de la DGAYC.

Dirección y Coordinación:

Dirección General de Accesibilidad y Centros
María Ángeles López Amado
Sagrario Conejero Vidal

Autores

Dirección General de Accesibilidad y Centros
Luis Jesús Bermejo Fernández

Diseño y maquetación

Dirección General de Accesibilidad y Centros
Ana de Nazaret Montero Díaz
Alonso Javier Rosa López

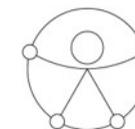
Dirección General de Accesibilidad y Centros

Sara Álvarez Crisolino, Luisa María Benítez de la Barrera, Javier Díez de Baldeón Carrasco, Eva Galache Ramos, María José Gallardo Soler, Guadalupe García Sánchez, Manuel Gener Villechenous, María José Hurtado Trujillo, José Manuel Mosquete Ramos, María Eulalia Osorio Escudero, Juan Luis Reino Flores.

Se permite la reproducción total o parcial del contenido de este documento siempre y cuando se cite la fuente original y a sus autores.

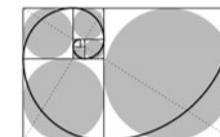
IDEARIO_LOGO

ACCESIBILIDAD UNIVERSAL



La Accesibilidad Universal aparece reflejada en el logotipo de las Naciones Unidas. Este se adapta al trazado de la sección áurea. La persona está en el origen, colocándose en el centro de las acciones. Extremadura queda reflejada a través de los colores de los círculos que forman el logotipo. Las estrellas representan el cielo extremeño y la idea de las personas, que como puntos de luz, colaboran y solidarizan para transformar la realidad.

SECCIÓN ÁUREA

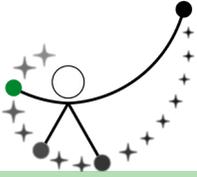


La sección áurea es la proporción entre partes de un cuerpo. Estas partes reflejan la visión coordinadora e integral de cada uno de los agentes, para favorecer la incorporación de todas personas. Cada una de las estrellas y puntos del logotipo hace referencia a uno de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible. El trazado barre los cuatro puntos de nuestra filosofía: Accesibilidad Universal como testadora de la salud, como indicador 'Baukultur' de los espacios, como capa integradora y dirigida siempre a las personas: "escucha activa".

GALAXIA INCLUSIVA



La espiral, siguiendo la sucesión de círculos de Fibonacci, simboliza la alianza entre las personas que enfocan sus fuerzas hacia la construcción de la capa de la Accesibilidad Universal en nuestro territorio. La Galaxia Inclusiva lo envuelve todo y forma el punto de partida. La Galaxia trata de establecer la estructura que organice y transversalice cada uno de los elementos representados (personas, instituciones, asociaciones...), creando un brazo que los abrace a todos y cada uno de ellos.



FILOSOFÍA

TRANSVERSALIDAD DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

La transversalidad permite conectar los derechos para garantizar la Cadena de los Derechos: el acceso a la salud, la educación inclusiva, el trabajo igualitario, etc., asegura la Cadena de la Accesibilidad, apuesta por la cooperación y colaboración, insta a sellar alianzas por y para el bien común de las personas y basa su estrategia en la escucha activa de la sociedad civil.

ACCESIBILIDAD UNIVERSAL (AU): MULTIESCALAR, MULTIDISCIPLINARY MULTIUSO

La Accesibilidad Universal ha de entenderse multiescalar, siendo la cadena que conecta el ámbito territorial en la macroescala, pasando por el pueblo o la ciudad, el distrito, el barrio, la arquitectura y, llegando a la microescala con la comprensión de los espacios y de la información, la TIC, el uso de los servicios, los productos de apoyo y el trato entre las personas.

La AU une muchas disciplinas, formando una cadena de profesionales de la arquitectura, la salud, los servicios sociales, el profesorado, los profesionales del turismo, etc. Además, se proyecta en todos los usos y los espacios; en la arquitectura hay muchas arquitecturas: el espacio que habitamos (hogar), el espacio donde aprendemos (la escuela), el espacio para el tiempo de ocio, los espacios para la cultura (museos), espacios para la salud. Los itinerarios de la AU conectan esos lugares creando un itinerario para la vida accesible e independiente.

El cumplimiento y la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) nos compromete con la AU y el diseño para todas las personas para conseguir pueblos y ciudades de alta calidad; que faciliten un desarrollo pleno y universal.

Tenemos un reto importante porque detectamos la ruptura de la cadena de la accesibilidad en todas las escalas, disciplinas y usos.

“No olvidemos que es el mundo el discapacitante, NO las personas”.

Dr. Adolf Ratzka

LA ACCESIBILIDAD PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR

La AU es testadora de salud individual y colectiva porque mejora la autonomía personal y, detrás de cada decisión grupal en pro de ella, se lanza un mensaje de solidaridad hacia los más vulnerables.

Con el diseño universal de espacios accesibles, amables y saludables se alcanzan altos niveles de bienestar físico, mental, personal y social de todas las personas. Además, la AU facilita la conexión entre los sentimientos de las personas y los lugares que habitan al favorecer el uso de entornos y sus edificios, transformándolos en habitables, eficientes y más humanos y garantizando así, la memoria emocional y la promoción de la felicidad individual y colectiva.

TERRITORIO ACCESIBLE:

PIEL INTEGRADORA / CASA DE LA CIUDADANÍA

La AU es un indicador de calidad de vida de la sociedad, un indicador de la calidad del entorno construido “Baukultur” y, por tanto, pilar básico de una sociedad más justa y cohesionada.

Los espacios accesibles universalmente son entornos democráticos e integradores que acogen por igual a todas las personas, generan un lugar colectivo para compartir y se convierten sin diferencias, en La Casa de la Ciudadanía.

A través de la AU nuestro territorio puede construir una nueva capa, piel integradora de todas las personas.

BENEFICIARIOS

La AU va más allá del medio físico que nos rodea. También pretende romper las barreras sociales y psicológicas que impiden a las personas integrarse o ser comprendidas, aceptando la diversidad. La AU va más allá de la discapacidad física, sensorial y cognitiva o intelectual, también vela por hacer la vida más fácil a mayores, niños, inmigrantes, etc. En definitiva, por aquellas personas que pueden tener dificultades en el desarrollo de actividades diarias, en la orientación en los espacios o la comprensión de textos.

M^a Ángeles López Amado
Directora General de Accesibilidad y Centros.

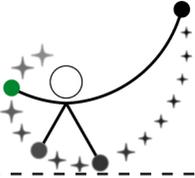
INTRODUCCIÓN

En el documento que se desarrolla, se recogen los preceptos de la Orden de 24 de julio de 2019 por la que se regulan los perros de asistencia a personas usuarias de apoyo animal en Extremadura, abordando la realidad de la importante y decisiva labor que realizan los perros de asistencia, que desempeñan numerosas tareas de apoyo, auxilio, aviso, asistencia y conducción de personas con discapacidad, ya no solo circunscrito al déficit visual sino a cualquier otro tipo o ámbito de la discapacidad intelectual, física o sensorial que encuentra en estos perros un medio eficaz para el desenvolvimiento de la vida diaria.

La citada Orden tiene por objeto regular el derecho de acceso al entorno de las personas usuarias de perros de asistencia, acompañadas por los mismos, así como el procedimiento para el reconocimiento oficial de los perros de asistencia y su registro al amparo de la habilitación contenida en el título II del Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos, urbanizaciones, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ÍNDICE

1. ¿QUÉ ES UN PERRO DE ASISTENCIA?
2. ¿CÓMO IDENTIFICAMOS A UN PERRO DE ASISTENCIA?
3. ¿QUIÉN ACREDITARÁ TENER VINCULACIÓN CON EL PERRO?
4. ¿CUÁL ES LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL PERRO?
5. ¿DÓNDE PUEDEN ACCEDER LA PERSONA USUARIA Y SU PERRO?
6. ¿QUÉ OTROS DERECHOS TIENE LA PERSONA USUARIA?
7. ¿DÓNDE ESTARÁ EL PERRO CUANDO LA PERSONA ESTÉ SENTADA?
8. ¿QUÉ LIMITACIONES TIENE EL DERECHO DE ACCESO?
9. ¿QUÉ NORMATIVAS VIGENTES ATAÑEN A LA PERSONA USUARIA Y/O AL PERRO?
10. ¿DÓNDE PODEMOS OBTENER ASESORAMIENTO?



NOTAS

Las definiciones de perro de asistencia, persona usuaria y persona propietaria pueden encontrarse en el artículo 2 de la Orden del 24 de julio de 2019.

Un perro de asistencia no solo puede acompañar a una persona ciega, caso de los perros guía, sino a cualquier persona con discapacidad reconocida superior al 33%, personas con trastornos del espectro autista, epilepsia, diabetes, etc.

La clasificación de los tipos de perros de asistencia está recogida en el Decreto 135/2018, artículo 9 y en la Orden del 24 de julio de 2019, en el artículo 3.

Los perros de asistencia se clasifican en: perro guía, perro de señalización de sonidos, perro de servicio, perro de aviso o alerta médica y perro para personas con trastornos del espectro autista.

Imagen de fondo:
Templo de Diana. Fuente: visitarmerida.info

I. ¿QUÉ ES UN PERRO DE ASISTENCIA?

Son aquellos que acompañan y ayudan a personas con discapacidad, han sido adiestrados en centro oficialmente homologados y están acreditados e identificados.

La persona usuaria del perro de asistencia debe tener reconocida una discapacidad de al menos un 33%.

La persona propietaria del perro puede ser otra distinta a la persona usuaria.



2. ¿CÓMO IDENTIFICAMOS A UN PERRO DE ASISTENCIA?

En el arnés, peto o collar del perro habrá un distintivo, como el que se ve en las imágenes.

Su ubicación será la siguiente:

En collar, se ubicará en placa circular u ovalada, fácilmente visible y con contraste cromático.

Ancho mínimo de figura 2cm.



En peto, se ubicará al menos en uno de los laterales, fácilmente visible y con contraste cromático.

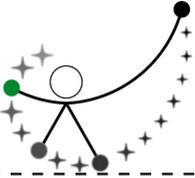
Ancho mínimo de figura 10cm.



NOTAS

El distintivo oficial para un perro de asistencia y sus condiciones puede encontrarse en el Anexo I de la Orden del 24 de julio de 2019.

En su artículo 4 se citan las condiciones de identificación del perro.



NOTAS

La obligación en cuanto a identificación y registro en el RIACE para cualquier perro en Extremadura aparece en el artículo 4 del Decreto 245/2009.

En arnés, se ubicará al menos en uno de los laterales, fácilmente visible y con contraste cromático. Ancho mínimo de figura 6cm.

Además, deberán estar identificado con chip y registrados en RIACE.

RIACE es el acrónimo de Registro de Identificación de Animales de Compañía de Extremadura.



3. ¿QUIÉN ACREDITARÁ TENER VINCULACIÓN CON EL PERRO?

La persona usuaria del perro acreditará mediante carnet, su vinculación con el perro de asistencia.

Pueden solicitarla inspectores de asuntos sociales, agentes de la autoridad y el titular o representante de él en el edificio, establecimiento, transporte público o espacio natural al que quiera entrar con su perro.

Imagen de fondo:
Accesibilidad en puntos de información.
Fuente: somarquitectura.es



4. ¿CUÁL ES LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL PERRO?

El carnet es un documento oficial expedido por la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (SEPAD).

Mide 85x54 milímetros.

Su validez es de 5 años.

Las personas usuarias deben acreditar la unidad de vinculación con el perro de asistencia mediante un carnet.

En este carnet, aparecen los datos de la persona usuaria, los datos del perro y los datos del registro.

Hay tres estados del perro:

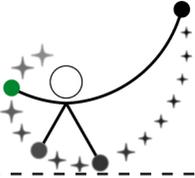
1. Socialización.
2. Adiestramiento.
3. En activo.

Si el perro está en activo, en la foto saldrá la persona usuaria y el perro.



NOTAS

Las características del carnet de la unidad de vinculación pueden encontrarse en el Anexo II de la Orden del 24 de julio de 2019.



NOTAS

Los derechos de las personas usuarias de perros de asistencia están recogidos en el artículo 6 de la Orden del 24 de julio de 2019.

5. ¿DÓNDE PUEDEN ACCEDER LA PERSONA USUARIA Y SU PERRO?

Podrán acceder a cualquier espacio urbano (parques públicos, jardines, etc), edificio (hospitales, centros de salud, etc.) y establecimiento público (grandes almacenes abiertos al público en general, establecimiento de espectáculos públicos, etc).

También a cualquier espacio urbano, edificio y establecimiento privado de uso público.

Podrán acceder a cualquier espacio natural público o de uso público al aire libre, incluso a los espacios naturales protegidos cuyas visitas no estén expresamente prohibidas.

Si la persona usuaria es propietaria, socia, arrendataria o partícipe, también podrá acceder con su perro a los espacios y lugares privados de uso colectivo dentro de un edificio, recintos o lugares privados.



Imagen de fondo:
Museo Helga de Alvear. Cáceres.
Fuente: fundacionhelgadealvear.es

Mirador del Salto del Gitano y Río Tajo.
Monfragüe. Fuente: es.wikipedia.org

Podrán acceder también al transporte público colectivo dentro de Extremadura.

Por tanto, también podrán acceder a las estaciones, paradas, aeropuertos, etc.

También podrán acceder a taxis en territorio extremeño.



6. ¿QUÉ OTROS DERECHOS TIENE LA PERSONA USUARIA?

Tienen derecho a la permanencia en los espacios y a la libre deambulaci3n en su interior, en las mismas condiciones que otra persona sin discapacidad.

La persona usuaria tiene derecho a la constante permanencia del perro junto a 3l.

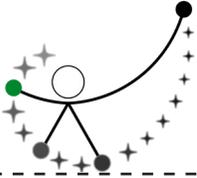
No se les podr3 cobrar un sobrecoste por un servicio por el mero hecho de acceder a 3l con su perro, ni tampoco se les podr3 exigir un incremento en el pago de ninguna entrada.

La persona usuaria no podr3 sufrir discriminaci3n alguna por el hecho de estar acompa3ada del perro.

NOTAS

El texto de referencia en cuanto a derechos de las personas con discapacidad es el Real Decreto Legislativo 1/2013 y la Orden del 24 de julio de 2019 deben entenderse como un complemento y desarrollo en esa materia.

Imagen de fondo:
Estaci3n de autobuses Casar de C3ceres.
Fuente: arquitecturaviva.com



NOTAS

Para el caso de transporte público, la situación del perro se aborda en el artículo 6 punto 2b de la Orden del 24 de julio de 2019.

En el anexo “glosario de términos” del Decreto 135/2018 aparecen condiciones referentes a la ubicación cuando la persona usuaria ocupe una plaza reservada de uso preferente.

Imagen de fondo:
Espacio Embarcadero. Cáceres.
Fuente: eventyas

Palacio de Congresos de Plasencia.
Fuente: turismoextremadura.com

7. ¿DÓNDE ESTARÁ EL PERRO CUANDO LA PERSONA ESTÉ SENTADA?

La persona usuaria ocupará cuando sea posible las plazas reservadas de uso preferente. Habrá un espacio de 50cm delante del asiento para que el perro pueda situarse junto a él o debajo del asiento.

Podrá ocupar el espacio reservado junto al asiento de 65x75cm, en el caso de plazas reservadas para personas con producto de apoyo a la movilidad.

Para plazas reservadas a personas usuarias de silla de ruedas, habrá un espacio lateral de 30x120cm, o bien frontal, de 30x80cm.



En el transporte público, las personas usuarias tienen derecho a que el perro se sitúe tendido a sus pies o junto al sitio que ocupen.

En taxis se permiten dos personas usuarias con sus dos perros como máximo por viaje. El perro viajará tumbado.

8. ¿QUÉ LIMITACIONES TIENE EL DERECHO DE ACCESO?

No se podrá acceder con el perro a zonas sanitarias con especiales medidas de higiene (UCIs, quirófanos, salas de cura, etc.).

Tampoco se podrá acceder con él a zonas de personal donde se manipulen alimentos.

El perro tampoco podrá acceder a la lámina de agua en las zonas de baño.

Hay 3 supuestos excepcionales que podrían impedir el acceso del perro a cualquier lugar:

1. Que el perro presente signos evidentes de enfermedad.
2. Que el perro presente signos evidentes de falta de higiene.
3. Que exista una situación de riesgo inminente y grave para las personas en ese lugar.

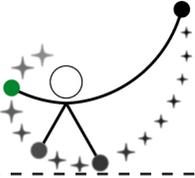


NOTAS

Las limitaciones al derecho de acceso figuran en el artículo 7 de la Orden del 24 de julio de 2019.

Las condiciones higiénico-sanitarias exigidas para los perros de asistencia están recogidas en el artículo 11 de la Orden del 24 de julio de 2019.

Imagen de fondo:
Hospital Universitario de Cáceres.
Fuente: *grupo-sanjose.com*
Embalse de Orellana.
Fuente: *propia*



NOTAS

Todas las condiciones exigibles a los perros de asistencia, a los centros de adiestramiento y a las personas adiestradoras pueden encontrarse en la Orden del 24 de julio de 2019.

9. ¿QUÉ NORMATIVAS VIGENTES ATAÑEN A LA PERSONA USUARIA Y/O AL PERRO?

Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

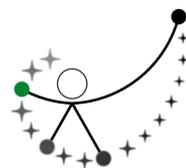
Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de Accesibilidad Universal de Extremadura.

Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decreto 245/2009, de 27 de noviembre, por el que se regula la identificación, registro y pasaporte de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Orden de 24 de julio de 2019 por la que se regulan los perros de asistencia a personas usuarias de apoyo animal en Extremadura.

10. ¿DÓNDE PODEMOS OBTENER ASESORAMIENTO?



DIRECCIÓN GENERAL DE ACCESIBILIDAD Y CENTROS
Servicio de Accesibilidad y Centros
Avda. de las Américas, 2 (Mérida)

Tfno.: 924004205 E-mail: sagrario.conejero@salud-juntaex.es